

**SUJETO OBLIGADO: AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPEDIENTE: RR.SIP.0719/2017



SOLICITUD: El recurrente solicitó que se le informara qué tipo de acciones realiza el Sujeto Obligado, para el sacrificio de animales.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado manifestó que en atención a las facultades de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, no se contaba con dicha información, remiando la solicitud a Servicios de Salud Pública.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular se inconformó con la respuesta indicando que no se apegaba a la Ley de transparencia, argumentando que de acuerdo a los Lineamientos Generales de Organización y Operación Sanitaria de los centros de atención canina, si cuenta con atribuciones para pronunciarse a lo requerido.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio presentado a las constancias que conforman el expediente, se advirtió que el Sujeto Obligado notificó una respuesta complementaria mediante la cual informó al particular que vigila que las actividades como el sacrificio humanitario de perros y gatos, se lleven a cabo atendiendo a las normas oficiales mexicanas y a las normas ambientales expedidas para tal efecto; que dicha vigilancia la realiza a través de visitas de verificación sanitaria a los Centros de Atención Canina, actividad que es ejecutada por personal especializado en funciones de vigilancia sanitaria adscrito a la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 174, fracción III de la Ley de Salud del Distrito Federal y el artículo 16, fracción I inciso y) del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal. Por lo antes expuesto, se determinó que el agravio invocado por el particular queda subsanado configurándose en el presente asunto, la hipótesis de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la ley de la materia.

SENTIDO DEL PROYECTO: SOBRESEER el presente recurso de revisión.